

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 54

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTA

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ (GANEMOS PINTO)

CONCEJALES/AS

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTEN

- D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO
- D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste Dña. JUANA VALENCIANO PARRA en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Pinto. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y PSOE.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:30 horas del día 3 de octubre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ**, Alcaldesa en Funciones, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el 26 de septiembre de 2018.

2.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR AIRE AGUA PARA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por el Concejel de Empleo y Recursos Humanos, donde expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N° 12 DE PINTO (MADRID).

Visto el pliego de prescripciones técnicas y la Memoria justificativa redactados por la Arquitecta Técnica Municipal D^o. Marta Fazanes Heredia, con fecha 4 de junio de 2018, en el que consta, la necesidad del contrato, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación del contrato.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro e instalación de una bomba de calor aire-agua en el edificio de la Policía Local sito en la Plaza de la Constitución, n° 12 de Pinto (Madrid)

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, del suministro e instalación

de una bomba de calor aire-agua en el edificio de la Policía Local sito en la Plaza de la Constitución, nº 12 de Pinto (Madrid)

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en los términos establecidos en los pliegos, siendo el tipo de licitación de 20.470,97 euros, más la cantidad de 4.298,90 euros, en concepto del I.V.A. lo que hace un total de 24.769,87 euros.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 20.470,97 euros, más la cantidad de 4.298,90 euros, en concepto del I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal D^ª. Marta Fazanes Heredia, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato."

3.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

"Por la Concejala de Hacienda y Patrimonio, se da cuenta que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de septiembre de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, para la concesión de la prórroga del contrato de servicio de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Pinto.

SEGUNDO.- APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato servicios desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Pinto, adjudicado a la empresa DENFOR E.P.C, S.L," por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el 24/09/2018 hasta el 23/09/2020, con arreglo a su propuesta, y con la plena sujeción al pliego de

cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

TERCERO.- DAR CUENTA de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

CUARTO- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno por unanimidad se da por enterada del **decreto de la alcaldía sobre prórroga del contrato del servicio de desinfección, desinsectación y desratización "**

4.- APROBACIÓN GASTO POR TARIFAS MARCADAS DESDE ASERPINTO PARA TALLER DE NATACIÓN Y ACUAGYM A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por La Animadora Sociocultural del Área de Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto con fecha 20 de Septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

"Desde el área de mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en los últimos 3 cursos se ha realizado un contrato menor con La Empresa Municipal ASERPINTO con el fin de llevar a cabo el servicio de clases de natación , 2h semanales de octubre a junio) y Aguagym (2h semanales de octubre a Junio).

En esta ocasión y dado las últimas modificaciones en la legislación, Ley de contratos del Sector Público, no podemos seguir el trámite que ejecutábamos hasta el momento ya que no contamos con recursos en el municipio viables para llevar a cabo el servicio mencionado y no considerar factible sacar dicha actividad fuera del municipio, por lo que tras consultar a los órganos de referencia se recomienda poner en marcha una Encomienda con la empresa señalada, y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local.

Todo ello supone un gasto para la Concejalía de Mayores, en concepto de Tarifas por el servicio prestado de natación y Acuagym, quedando del siguiente modo:

COSTE TOTAL 2.232,21€

TARIFA: 20,11€ precio hora, siendo 180 minutos semanales, 60,34€, y requiriendo 37 semanas para dichos servicios: 2.232,21€

**Indicar que es "operación no sujeta a IVA por aplicación del artículo 7, 8º de la Ley 37/1992 conforme a la consulta vinculante de la DGT nº V0627-09 de 30 de marzo de 2009"*

Empresa con la que realizar la encomienda y marca dichas tarifas: ASERPINTO – EMPRESA MUNICIPAL."

Quedando la propuesta supeditada al informe de intervención correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone las tarifas marcadas por la empresa municipal Aserpinto para el servicio de taller de natación y acuagym para personas mayores siendo estas:

COSTE TOTAL 2.232,21€

TARIFA: 20,11€ precio hora, siendo 180 minutos semanales, 60,34€, y requiriendo 37 semanas para dichos servicios: 2.232,21€

**Indicar que es "operación no sujeta a IVA por aplicación del artículo 7, 8º de la Ley 37/1992 conforme a la consulta vinculante de la DGT nº V0627-09 de 30 de marzo de 2009"*

Dicho gasto estará sujeto a la partida presupuestaria que intervención de fondos considere oportuna.

El servicio tendrá lugar concretamente en las instalaciones de la Piscina Climatizada Municipal, previa inscripción en El Centro Sta Rosa de Lima

SEGUNDO : Notificar el acuerdo tomado a la empresa ASERPINTO_EMPRESA MUNICIPAL."

5.- APROBACIÓN DEL SERVICIOS DE CURSILLOS NATACIÓN Y ACUAGYM PARA MAYORES A TRAVÉS DE ENCOMINEDA A ASERPINTO EMPRESA PÚBLICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto informe técnico emitido por La Animadora Sociocultural del área de mayores, que literalmente dice así:

Desde el área de mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en los últimos 3 cursos se ha realizado un contrato menor con La Empresa Municipal ASERPINTO con el fin de llevar a cabo el servicio de clases de natación , 2h semanales de octubre a junio) y Aguagym (2h semanales de octubre a Junio).

En esta ocasión y dado las últimas modificaciones en la legislación, Ley de contratos del Sector Público, no podemos seguir el trámite que ejecutábamos hasta el momento ya que no contamos con recursos en el municipio viables para llevar a cabo el servicio mencionado y no considerar factible sacar dicha actividad fuera del municipio, por lo que tras consultar a los órganos de referencia se recomienda poner en marcha una Encomienda con la empresa señalada, y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se informa de la necesidad de Aprobar por JGL Encomienda a A ASERPINTO – EMPRESA MUNICIPAL para llevar a cabo el servicio de talleres de natación (2h semanales) y acuagym , otras 2h semanales , siendo un total de 37 semanas de octubre de 2018 a Junio de 2019, siendo dicho servicio destinado a personas mayores del municipio.

La inscripción a los mencionados talleres serán gestionados por La Concejalía de Igualdad y derechos Sociales, a través del área de mayores y su organización y gestión coordinada con ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL que a través de la aprobación de dicha Encomienda ejecutará y pondrá en marcha los cursillos de natación y Acuagym a personas mayores, teniendo un coste gratuito para dichos usuarios, que disfrutarán según lista de espera trimestralmente de cada curso.

- Señalar que se ha tramitado expediente para la aprobación del coste y las tarifas marcadas por ASERPINTO para llevar a cabo los talleres indicados, que irán a cargo de la partida presupuestaria que Intervención de fondos considere oportuna.”*

Quedando supeditado a informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar encomienda a ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL para llevar a cabo los cursillos de natación y acuagym para personas mayores de Pinto en las siguientes condiciones:

Talleres de natación (2h semanales) y acuagym , otras 2h semanales , siendo un total de 37 semanas de octubre de 2018 a Junio de 2019,

- Indicar que respecto las tarifas con el consecuente coste del servicio al presente Ayuntamiento se han tramitado por otro expediente
- El coste de la actividad para los y las usuarias mayores es gratuito

SEGUNDO: Aprobar que la gestión y organización de este servicio será coordinada entre el área de mayores y Aserpinto, siendo la ejecución del servicio señalado de la empresa municipal Aserpinto.

TERCERO: Dar cuenta a ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL de los acuerdos tomados en JGL., sita en C\ Pablo Picasso 4 de Pinto- Madrid."

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, que dice sobre el tema indicado arriba:

"Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las problemáticas sociales.

El ayuntamiento de Pinto convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria. En este contexto al no existir un Plan Director Municipal las líneas a seguir se inspiran en las prioridades marcadas por el Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo, que orienta la acción de la diversa realidad de agentes de la Cooperación focalizando en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, fundamentalmente orientados a servicios básicos ligados a la calidad de vida, como la salud, la educación, igualdad de género, el progreso económico y social y la erradicación de la pobreza. Estos objetivos se corresponden con las directrices internacionales de lucha contra la pobreza contenidas en la Declaración de los objetivos de Desarrollo Sostenible, declarados por la Organización de Naciones Unidas, conocida como "La Agenda 2015 - 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que participaron todos los Estados miembros y que es válida para los próximos 15 años.

Teniendo en cuenta este enfoque basado en derechos y obligaciones que permiten promover un proceso participativo de desarrollo, donde transformar tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se conviertan en las protagonistas del desarrollo de sus comunidades. Incorporar este enfoque permite incidir en la lucha contra la pobreza ofreciendo oportunidades generadas y capacidades en las personas.

*Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y ONGD,S son unos de los pilares de la participación ciudadana en las políticas activas locales, el apoyo a estas se concreta, en subvenciones para actividades y proyectos. Para este año 2018 el Ayuntamiento de Pinto contempla, una partida presupuestaria perteneciente al área de Cooperación Internacional A / 2311.48010 "Ayuda Humanitaria" dotada con **20.000 €**".*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto del año 2018, acordó la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018 y 2021.

Este Plan Estratégico es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Las cantidades a percibir estarán en concordancia con la puntuación que hayan obtenido en aplicación de los citados criterios.

En este contexto, los proyectos subvencionables dentro de esta Convocatoria Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria y las cuantías disponibles, serán aquellos desarrollados durante el año 2018 centrados en alguna de estas dos modalidades:

- Proyectos de Cooperación al desarrollo ejecutados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo: 17.000 €.*
- Programas de Ayuda Humanitaria. 3.000 €.*

Para esta convocatoria de subvenciones se destinan 20.000 €, de los cuales 17.000 €, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el 85% de la dotación económica, y 3.000 € se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa que supone un 15%, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28. Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida A - 2311 48010 Ayudas Humanitaria del presupuesto en vigor para 2018.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgan mediante resolución de acuerdo motivado por la Junta de Gobierno Local. En la que hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos, tramitándose el correspondiente expediente. Reservándose no más del 30% de la cuantía presupuestaria total como se establece en el artículo 3bis de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto

Estarían contempladas en este régimen de Concesión Directa de esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas que por propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración que rigen la concurrencia competitiva publicidad y objetividad previstos en estas bases.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones destinada a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda humanitaria dirigida a las Organizaciones no gubernamentales al Desarrollo, resulta concordante con las prioridades dispuestas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en nuestra localidad.

Lo cual se informa a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2018, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se publiquen en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria de las ONG, S que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos de Ayuda Humanitaria de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana al producirse una necesidad sobrevenida **por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas que por propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración que rigen la concurrencia competitiva publicidad y objetividad previstos en estas bases.** Siendo el plazo de presentación dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones."

7.- ADENDA Y PRÓRROGA CONVENIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^o Eva Banca del Olmo Rubio, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid) la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2018, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 109.696,73 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de 98.978,22 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.

En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.

Con motivo de formalizar la propuesta de prórroga del convenio 2018 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2018 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga del Convenio.

Anexo a este informe, se adjunta la prórroga convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2018.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta de prórroga del convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2018, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer con fecha tope de presentación 15 de octubre de 2017, y que se adjunta a este informe”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Dar conformidad a la Propuesta de prórroga del Convenio año 2018 por parte del Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2018 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación D. Amalio Marugan Díaz, sobre autorización de la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y el control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil para el año 2018.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Subdirección General de Educación Secundaria, C/ Gran Vía, 20, 3ª Planta, 28014 Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos a efectos de tramitación de la prórroga*

del referido Convenio de Colaboración para la prevención y control del absentismo escolar entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto.”

9.- ENCOMIENDA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PORTERO AUTOMÁTICO EN EL CEIP ISABEL LA CATÓLICA DE PINTO PARA EL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación D. Amalio Marugan Díaz, sobre la necesidad de aprobar una encomienda a Aserpinto para el suministro e instalación de un portero automático en la entrada principal de CEIP Isabel La Católica sito en C/ Nicolás, 8 de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe la encomienda a ASERPINTO S.A.U. para la gestión de del suministro e instalación de un portero automático en la entrada principal del CEIP Isabel La Católica de Pinto para el Servicio de Horario Ampliado de la Concejalía de Educación de manera urgente.

SEGUNDO.- Que el gasto que esta encomienda supone que asciende a un total de 1.781,12€ se abone con cargo a la partida del ejercicio económico de 2018:A 320 22699 "Otros gastos diversos" .

TERCERO.- Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a ASERPITO S.A.U. sito en C/ Pablo Picasso, 4 28320 PINTO (Madrid) para su conocimiento y efectos oportunos.”

10.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES CULTURALES-MEDIOAMBIENTALES 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, que dice sobre el tema indicado arriba:

“Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las problemáticas sociales. El fomento de la participación activa en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las dinámicas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales.

La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de transformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación ya que por un lado favorece la interacción entre el gobierno local y los ciudadanos/as. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos.

Para este año 2018 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación Ciudadana A - 2313 48022 denominada “Ayudas y Subvenciones a organizaciones vecinales”. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto del año 2018, acordó la aprobación definitiva del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018 y 2021.

Este plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro

del crédito disponible, las cantidades a percibir estarán en concordancia con la puntuación que hayan obtenido en aplicación de los citados criterios.

*Una de las materias subvencionables de este Plan estratégico 2018 - 2021 de subvenciones es en materia **Social** y el objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos y actividades sociales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de Pinto.*

Las asociaciones sociales sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social. También tienen una finalidad funcional e instrumental (dar información, apoyo individual y familiar, formación, apoyo terapéutico, canalizar los intereses del colectivo y manifestar sus necesidades). Pero también tienen funciones lúdicas y fomento de relaciones sociales. Estas asociaciones de carácter social son un referente importante en la vida cotidiana para las personas que de otra manera no tendrían voz ni participación activa en la vida social.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en la promoción social de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, el Ayuntamiento de Pinto mediante este nuevo Plan Estratégico de subvenciones 2018 - 2021 quiere continuar apoyando el reconocimiento a sus actuaciones, que en los actuales momentos suponen una gran ayuda a las administraciones públicas locales en la protección social de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

*Y otras de las materias subvencionables de este Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021 es en materia **Cultural y Medioambiental**, y el objeto de esta convocatoria es la de subvencionar proyectos y actividades culturales y medioambientales.*

A lo largo de la historia los modelos de desarrollo se gestan a partir de un cambio cultural, los enfoques económicos comienzan a reconocer las dimensiones de la cultura como agente de cambio y aceptar que los factores culturales propios de cada grupo representan la fuente principal de su evolución económica y social. Existe un incremento del consenso entre gobiernos locales, empresarios y sociedad civil con respecto a la importante contribución de las políticas culturales en el desarrollo de la economía local, en el estímulo a la cohesión e inclusión social. Las sociedades contemporáneas se caracterizan por estar sometidas a un proceso continuo de cambios rápidos, multidimensionales y muchas veces impredecibles.

Dentro de este contexto la cultura tiene una función muy particular, ya que nos permite entender estos cambios y simultáneamente nos proporciona una serie de herramientas para definir las estrategias con las cuales se confrontan las nuevas realidades sociales. La cultura también promueve el desarrollo de ciertas herramientas que son

indispensables para el crecimiento económico, en este sentido posee un valor instrumental, tal como lo es la educación.

Del mismo modo establece una relación con otro tipo de objetivos como la conservación del medio ambiente y los valores ecológicos. Los problemas ambientales no son producto de la fatalidad, están relacionados con las intervenciones humanas. Y estas presentan muchos componentes, no solo el económico, también el científico y el tecnológico, el político y jurídico, el social en su conjunto. Igualmente el Ayuntamiento de Pinto quiere continuar apoyando este ejercicio 2018, el trabajo realizado desde estas entidades en el fomento de valores de conservación y protección del medioambiente en nuestra localidad.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva suponen el 100 % de la dotación presupuestaria para este ejercicio del año 2018.

Lo que se informa para los efectos oportunos”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2018, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas Bases se publiquen en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos y en la Página Web del Ayuntamiento de Pinto, durante un periodo de 15 días naturales.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 naturales a partir del día siguiente a la publicación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL ALBAÑILES, 8 INVERSIONES CASTILNOVO, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.B.R., en representación INVERSIONES CASTILNOVO, S.L., de fecha 28 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 3703, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Albañiles, 8 c/v Calle Carpinteros. Parcela M-3.1.1 del Sector 5 “Industrial Oeste”, con Ref. catastral 8262401VK3586S0001SS, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.B.R., en representación INVERSIONES CASTILNOVO, S.L., de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Albañiles, 8 c/v Calle Carpinteros. Parcela M-3.1.1 del Sector 5 “Industrial Oeste”, con Ref. catastral 8262401VK3586S0001SS de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- La presente licencia es relativa a la obra y no a la actividad para la cual deberán obtenerse las licencias correspondientes.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.
- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en las naves **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;
- Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de Primera Ocupación así como las de Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo del establecimiento, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales;
- Las barbacanas de acceso de vehículos a la parcela se ejecutarán de acuerdo con los criterios utilizados en el Sector 5 "Industrial Oeste". Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal;
- De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras constituirá una fianza por importe de sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (66.159,53 €); para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por su ejecución;

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de dieciséis mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos (16.246,77 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.”

12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL MARISMAS, 11 SAINT GOBAIN WEBER

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. V.B., en representación SAINT-GOBAIN WEBER CEMARKSA, S.A., de fecha 5 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 21877, en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO, en la Calle Marismas, 11. Parcelas 7 a 15 Manzana B-1 Área de Actividad 1. Polígono Industrial *Arroyo Culebro*, con *Ref. catastral 0777201VK4507N0001SQ*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. V.B., en representación SAINT-GOBAIN WEBER CEMARKSA, S.A., de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO, en la Calle Marismas, 11. Parcelas 7 a 15 Manzana B-1 Área de Actividad 1. Polígono Industrial *Arroyo Culebro*, con *Ref. catastral 0777201VK4507N0001SQ* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad.** Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como la de modificación de las licencias de Apertura y Funcionamiento que ampara la actividad que en la actualidad se desarrolla en las edificaciones y construcciones existentes sobre la parcela y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cinco mil trescientos un euro con trece

céntimos (5.301,13 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

□ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (758,61 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

□ Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

13.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARC 4A HORMIMAT

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 23 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, licencia de obra mayor sobre proyecto básico para la construcción de un edificio de 235 viviendas VPPL, 235 trasteros, un garaje de 289 plazas de automóvil y un local comercial con garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la Parcela 4-A Sector 8 “La Tenería II”.

Con fecha 8 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de Ejecución y autorizar el inicio de las obras de construcción de un edificio de 235 viviendas protegidas VPPL, 235 trasteros, garaje con 289 plazas de automóvil y local comercial con garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la Parcela 4-A del Sector 8 “La Tenería II”, presentado por HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Con fecha 29 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó modificar la licencia de obra mayor concedida a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA para la realización de un edificio de 235 viviendas protegidas VPPL, 235 trasteros, garaje con 289 plazas de automóvil y local comercial con garaje para 75 plazas de automóvil, sito en la Parcela 4-A del Sector 8 "La Tenería II", consistente en incluir la construcción de una piscina comunitaria.

Con fecha 17 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, licencia de primera ocupación parcial sobre un edificio de viviendas (VPPL), trasteros, garaje, local comercial y piscinas comunitarias, en la parcela 4A del Sector 8 la Tenería II, de esta localidad.

Con fecha 18 de mayo de 2017 y nº de registro de entrada 8154, D. L.V.A. en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L. y Dña. M.V.G. en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., solicitaron un cambio de titularidad de la susodicha licencia de obra mayor, dado que HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA ha transmitido la obra en construcción en el citado solar a las mercantiles referidas, el cual cuenta con el correspondiente informe jurídico favorable.

Con fecha 17 de octubre de 2017 y nº de registro de entrada 18300, Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., solicitaron una modificación de la licencia de obra mayor concedida a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con el fin de reducir el número de viviendas y de plazas de garaje del edificio, al haber adquirido el edificio.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Aprobar la modificación de la licencia de obra mayor de un edificio de viviendas, trasteros, garaje, local comercial con garaje, piscina y zonas comunitarias en la parcela 4A del Sector 8 La Tenería II, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009 y modificada posteriormente por acuerdo del mismo órgano de 29 de febrero de 2012, cuya nueva modificación afecta a las plantas sobre rasante correspondientes a los portales 1 a 8, ambos inclusive, en los que se reduce a 87 el número

de viviendas inicialmente previstas, de manera que el conjunto residencial albergará un total de 204 viviendas (antes 235), 235 trasteros, un garaje para 284 plazas de automóvil, local comercial con garaje (75 plazas) y piscina colectiva y zonas comunitarias, solicitada por Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., bajo las siguientes prescripciones

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, tanto si están vinculados a alguna de las viviendas del edificio como si constituyen unidades de ocupación independientes.
- Considerando que, a los efectos de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, la modificación de la licencia puede equipararse a una intervención sobre un edificio existente, deberá garantizarse la evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio en el garaje, en las condiciones definidas en el apartado 9 de la sección SI3 del Código y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de su Parte I.
- El gálibo del acceso de vehículos de emergencia al interior de la parcela, medido en el punto más desfavorable, no será inferior a 4,50 metros, tal y como exige el apartado 1.1.1.b) de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación.
- Durante el desarrollo de las obras aún pendientes de ejecución, el acceso de los vehículos de extinción de incendios a la zona común interior de la parcela y, desde ella, a los distintos portales del edificio que ya se encuentran habitados deberá estar garantizado en todo momento a través del paso sobre la zona verde pública colindante que se indica en el plano nº 29 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 28 de agosto de 2012 y al cual se hace referencia en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2012 por el que se otorgó la licencia de primera ocupación parcial del edificio. Por consiguiente, no podrán reiniciarse las obras hasta que dicho espacio sea acondicionado en las condiciones establecidas en el apartado 1 de la sección SI5 del Código Técnico de la Edificación y previo otorgamiento de la

correspondiente autorización para la ocupación temporal del espacio público afectado.

- El cerramiento de parcela en el frente a la zona verde colindante cumplirá las condiciones geométricas establecidas en el Art. 5.8.1 de las Normas Urbanísticas municipales.
- De acuerdo con los volúmenes señalados en el Estudio de Gestión de Residuos aportado, se separarán dentro de la obra las fracciones correspondientes a hormigón; ladrillos, azulejos y materiales cerámicos; madera; metal; vidrio; plástico; y papel y cartón, además de los potencialmente peligrosos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Art. 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Art. 5.3 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras aún pendientes de ejecución, su promotor deberá prestar garantía por importe de treinta y un mil quinientos veinticinco euros con sesenta y nueve céntimos (31.525,69 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden
- Asimismo, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (91.958,80 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas,

Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

14.- PROPUESTA DE CONCESIÓN LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA GABRIEL Y GALÁN, 2 BAJO E

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. L.E.O.**, de fecha **6 de julio de 2018**, con registro de entrada y expediente número **12282**, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA**, sito en la **Calle Gabriel y Galán, 2 bajo E, con ref. catastral 0754201VK4505S0005MW**, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **17 de septiembre de 2018** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la Calle Gabriel y Galán, 2 bajo E, con ref. catastral 0754201VK4505S0005MW de esta localidad, a D. L.E.O..”

15.- LICENCIA FUNCIONAMIENTO BLATRAN S. A -CALLE PUBLICISTAS, 4 SECTOR 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **29 de junio de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **BALTRAN, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **“APARCAMIENTO ABIERTO”**, sita en la **calle Publicistas, 4, sector 4**, de esta localidad.

Con fecha **11 de octubre de 2017** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **BALTRAN, S. A.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **7 de noviembre de 2017**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de junio de 2016 y nº 201600762.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de noviembre de 2017**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **13 de noviembre de 2017**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **BALTRAN, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **"APARCAMIENTO ABIERTO "** en la **calle Publicistas, 4, sector 4**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios

técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

16.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SOCIEDAD DE CAZADORES -CAMINO DE LOS PRADILLOS S/N

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **15 de junio de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO**, para el desarrollo de la actividad de **“BAR RESTAURANTE”**, sita en el **Camino de los Pradillos s/n**, de esta localidad.

Con fecha **10 de abril de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **24 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 3 de febrero de 2016 y nº 201600369.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **24 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **20 de agosto de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO**, para el desarrollo de la actividad de **"BAR RESTAURANTE"**, en el **Camino de los Pradillos s/n**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 77 PERSONAS."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- DECLARAR DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL LOTE IV DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES"

Toma la palabra la señora Presidenta y dice que el motivo de incluir este punto en el orden del día es porque hay que empezar ya las actividades.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad aprueba incluir en el orden del día el expediente.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto, formado por varios lotes.

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 13 de agosto de 2018, propuso al órgano de contratación que se adjudicara el lote IV “Robótica y Creatividad Tecnológica” a la empresa CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. una vez sea requerida y aportara la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Requerida la documentación a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. el licitador envía correo electrónico con fecha 29 de agosto, señalando que no pueden presentar las cuentas anuales como se pide en la solvencia ya que no reúnen ese requisito.

Señalar que para este lote CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. ha sido el único licitador, por lo que procede declarar desierto el procedimiento de contratación del Lote IV “Robótica y Creatividad Tecnológica” del expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto. En este sentido se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación del Lote IV “Robótica y Creatividad Tecnológica” del expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto, al no haber presentado el único licitador la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.”

2.- INCOACIÓN EXPEDIENTE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR A CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN AL LOTE IV DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Toma la palabra la señora Presidenta y dice que el motivo de la urgencia es que hay que empezar las clases ya

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad aprueba incluir en el orden del día el expediente.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto, formado por varios lotes.

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 13 de agosto de 2018, propuso al órgano de contratación que se adjudicara el lote IV “Robótica y Creatividad Tecnológica” a la empresa CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. una vez sea requerida y aportara la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Requerida la documentación a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. el licitador envía correo electrónico con fecha 29 de agosto, señalando que no pueden presentar las cuentas anuales como se pide en la solvencia ya que no reúnen ese requisito. No consta que haya presentado documentación alguna.

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 28 de septiembre de 2018, ha emitido el siguiente informe:

“La cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación, dispone:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar

contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

El artículo 71.2 de la LCSP establece:

“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

- Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”*

El artículo 73.1 dispone que en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.6 de la LCSP, para el caso que nos ocupa, el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del artículo 73. Este apartado señala que *“En el resto de supuestos, los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente.”*

Por último, como se recoge en el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento administrativo tienen derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución y el artículo 82 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, fijando un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores procede la incoación del expediente para declarar la prohibición de contratar con esta Administración por un plazo no superior a tres años, a la empresa CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780, así como el expediente para la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando audiencia a la interesada en los términos señalados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- INCOAR expediente para la declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Pinto, prohibición que tendrá una duración de un año, a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780 al no haber presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Lote IV) (Expediente 2018/23).

SEGUNDO.- INCOAR expediente para la imposición de penalidades a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780, licitador propuesto para la adjudicación del lote IV del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23).

HECHOS QUE DAN LUGAR A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

La no presentación de la documentación requerida como licitador propuesto como adjudicatario del lote IV del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23).

IMPORTE DE LA PENALIDAD A IMPONER

393,93 € equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del lote IV, excluido el IVA, conforme se establece en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. concediendo un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente

tramitado y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto al expediente de prohibición de contratar como al expediente de imposición de penalidades.”

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO

Toma la palabra la señora Presidenta y dice que el motivo de la urgencia es que es absolutamente necesario para avanzar en la administración electrónica la compra de este material.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad aprueba incluir en el orden del día el expediente.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la necesidad de proceder a la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO (3 LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Vistos la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnico Municipal D^a María del Pilar Manzanares Ramos, en los que consta, la necesidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación del contrato.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro de material informático para el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto del suministro de material informático para el Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, por el presupuesto de licitación, a la baja, siguiente: 80.000,36 € (IVA incluido).

QUINTO.- APROBAR el gasto de 66.116 €, más la cantidad de 13.884,36 € correspondiente al IVA, lo que hace un total de 80.000,36 €, que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias cuya clasificación económica es 206.00, habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Técnico Municipal D^a María del Pilar Manzanares Ramos, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato."

4.- INCOAR EXPEDIENTE PARA LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A "CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L." (LOTE V DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES)

Toma la palabra la señora Presidenta y dice que el motivo de la urgencia es que hay que empezar las actividades ya.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad aprueba incluir en el orden del día el expediente.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto, formado por varios lotes.

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 13 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asimismo, los Sres. miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, respecto del LOTE V Campamento urbano de Navidad, Campamento Urbano de Semana Santa y Apertura otros días no lectivos, lo siguiente:

1º.- REQUERIR a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, para que en el plazo máximo de diez día hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta, debiendo figurar los costes socio-laborales que deberán respetar el convenio colectivo de aplicación así como los gastos en material para el desarrollo de la actividad, como se refleja en el proyecto presentado.

2º.- DAR TRASLADO de la documentación que se presente por el licitador al Vocal técnico para que emita informe sobre la misma.”

CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L., mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto, comunica al Ayuntamiento “que el precio indicado en el lote V de la licitación de extraescolares de Pinto, el precio propuesto ha sido un error.” Se ha comprobado que no ha procedido a presentar la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 28 de septiembre de 2018, ha emitido el siguiente informe:

“La cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación, dispone:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

El artículo 71.2 de la LCSP establece:

“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

- *Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia."*

El artículo 73.1 dispone que en los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71, la prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.6 de la LCSP, para el caso que nos ocupa, el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del artículo 73. Este apartado señala que *"En el resto de supuestos, los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente."*

Por último, como se recoge en el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en el procedimiento administrativo tienen derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución y el artículo 82 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, fijando un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONCLUSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores procede la incoación del expediente para declarar la prohibición de contratar con esta Administración por un plazo no superior a tres años, a la empresa CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780, así como el expediente para la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando audiencia a la interesada en los términos señalados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- INCOAR expediente para la declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Pinto, prohibición que tendrá una duración de un año, a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780 al no haber presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Lote V) (Expediente 2018/23).

SEGUNDO.- INCOAR expediente para la imposición de penalidades a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. con CIF B87831780, licitador propuesto para la adjudicación del lote V del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23).

HECHOS QUE DAN LUGAR A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

La no presentación de la documentación requerida como licitador propuesto como adjudicatario del lote V del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Expediente 2018/23).

IMPORTE DE LA PENALIDAD A IMPONER

509,25 € equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del lote V, excluido el IVA, conforme se establece en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a CENTRO DE AYUDA Y DEPORTE, S.L. concediendo un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente tramitado y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto al expediente de prohibición de contratar como al expediente de imposición de penalidades.”

5.- NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “LOTE 1: MULTIACTIVIDAD, EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA, DANZA, MÚSICA Y RITMOS, EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y EDUCACIÓN EMOCIONAL” DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Toma la palabra la señora Presidenta y dice que el motivo de la urgencia es que hay que empezar las actividades.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad aprueba incluir en el orden del día el expediente.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar **los contratos de los SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Educación, con fecha 10/08/2018, relativo a la valoración de los Sobres “2” presentados por los licitadores que fueron admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 13/08/2018 para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... Proponer al órgano de contratación, les sean adjudicados los contratos divididos en cinco lotes a las mercantiles que a continuación se relacionan, una vez sean requeridas y aporten correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar las respectivas adjudicaciones:

- LOTE 1:** Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional a la empresa “PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 97,33 puntos (1. Proyecto técnico: 32 puntos; 2. Oferta económica y mejoras: 50,33 + 15 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos.
- LOTE 2:**
- LOTE 3:**
- LOTE 4:**

□ **LOTE 5:** “

Respecto a lo acordado en dicha Mesa, la empresa “PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.” presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 23 y 24/08/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación.

Por Decreto del Alcalde accidental, de fecha 24/08/2018, se adjudicó el contrato relativo al “Lote 1: Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional” de los **servicios de actividades extraescolares en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (Madrid)** a la empresa “PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.”, notificándole dicho Decreto ese mismo día a las 15:51 horas.

Posteriormente, la empresa adjudicataria presentó escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 14/09/2018 y n.º de registro de entrada 16162/2018, señalando: *“Renuncia de adjudicación y formalización del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto. Exp.2018/23”*.

Por dicho motivo, el Técnico Jefe de Servicio de Contratación emitió informe jurídico, con fecha 20/09/2018, en el que expone la procedencia de requerir la documentación al siguiente licitador según el orden fijado en la Mesa de Contratación celebrada el 13/08/2018, que en este caso es la empresa “ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U.”.

Visto que el nuevo licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 31/08/2018 (ya que la citada empresa fue adjudicataria de los Lotes 2 y 3 del presente expediente) y 02/10/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 02/10/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al nuevo licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato relativo al “Lote 1: Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional” de los **servicios de actividades extraescolares en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pinto (Madrid)** a la empresa “ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U.”,

por un plazo de ejecución de un curso escolar a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo hasta el 30 de junio de 2019, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "3", y por el siguiente importe:

Base imponible:	172.704,00 €.
IVA (Exento):	0 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	172.704,00 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario y a todos los licitadores, indicándoles que al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que formalice el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento dentro del plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato**, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP."

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por las personas asistentes a la Junta.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:45 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Dña. Consolación Astasio Sánchez

Fdo.: Dña. Macarena Arjona Morell

(Documento firmado electrónicamente)



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es